

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, de conformidad con el Decreto N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional y la formulación e implementación de políticas, planes y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento de Antioquia, asegurando además la provisión y adecuado funcionamiento de bienes, seguros y servicios generales. En desarrollo de estas funciones, el artículo 181, numerales 5 y 6 respectivamente le asigna las funciones de administrar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración departamental, como también administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.
3. Que, en virtud de este propósito el artículo 189 ibidem, define como funciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos: *"Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas"*, para el cumplimiento de dichas funciones, el artículo 191 ibidem define como competencia de la Dirección de Servicios Generales: *"Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas, como también elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental"*.
4. Que, mediante el artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen
5. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las normas concordantes.

6. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, el cual establece que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.
7. Que conforme al artículo 1° del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso.
8. Que, en virtud del artículo 8° y su párrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
9. Que, para cumplir con estas funciones, la Dirección de Servicios Generales se encarga de coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas, para lo cual, debe gestionar el servicio de MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y SEDES EXTERNAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
10. Que el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional, requiere suscribir el acta de Incorporación y ejecución N° 3 al Convenio Marco 25MR173H2262/017X de 2025, con el fin de ejecutar obras de mejoramiento, adecuación, dotación y mantenimiento de la infraestructura física del Centro Administrativo Departamental (CAD) y de las sedes externas de la Gobernación de Antioquia, mediante mandato con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, lo cual tiene como propósito mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía, mediante intervenciones que garanticen espacios institucionales adecuados, seguros y funcionales. Las obras contempladas incluyen adecuaciones arquitectónicas, modernización de instalaciones técnicas y mantenimiento correctivo de edificaciones que presentan deterioro por uso, antigüedad o condiciones climáticas adversas.
11. Que el Departamento de Antioquia, en el marco de sus necesidades operativas y conforme a la normativa vigente, requiere aliados idóneos, expertos y capacitados para responder de manera inmediata a las necesidades de intervención en todas las sedes que lo requieran, con infraestructura locativa adecuada y respaldo jurídico, financiero, ambiental, tecnológico y operativo que permita cumplir con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.
12. Que el Departamento de Antioquia suscribirá esta acta tripartita con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la EDESO, con el fin de que el IDEA administre financieramente los recursos y la EDESO ejecute el mandato para la ejecución de las obras y la interventoría correspondiente; Lo anterior de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
13. Que el IDEA cuenta con un marco estatutario que le otorga plena capacidad para ejecutar este tipo de proyectos, administrar recursos públicos, y constituir fondos especiales con fines estratégicos. Lo anterior acredita su idoneidad técnica, financiera y jurídica para suscribir el Acta de Incorporación y Ejecución N.º 3 al Convenio Marco 25MR173H2262/017X de 2025, en calidad de administrador de los recursos; por su parte, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente —EDESO— es una entidad descentralizada, sólida y autosostenible, cuyo objeto principal es la ejecución de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad. Su finalidad institucional se orienta al desarrollo urbano, la mejora de la calidad de vida de los habitantes y la promoción de la sostenibilidad ambiental en la región.
14. Que, por ende, para satisfacer esta necesidad, se requiere realizar un proceso de contratación directa, para lo cual la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente EDESO

y El Instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA se configuran como entidades idóneas.

15. Que la celebración del presente proceso de contratación fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 65 del 07/11/2025, su presupuesto equivale a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$4.429.412.249) TRIBUTOS INCLUIDOS**. Discriminados así: El Departamento de Antioquia aportará la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.218.487.856) TRIBUTOS INCLUIDOS**, de los cuales los **RECURSOS PARA EJECUTAR EL MANDATO SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.872.719.398) Y EL PAGO HONORARIOS AL MANDATARIO EJECUTOR DE: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$345.768.458) IVA INCLUIDO**, por su parte El instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, equivalentes al 5.0% de los recursos administrados, por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.CTE. \$ 210.924.393** y se tiene estimado como plazo Siete (07) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
16. Que el valor esta soportado en:
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056452 creado e impreso el 21/10/2025, por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$2.150.355.711)** - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700014536 creado e impreso el 08/10/2025, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$2.304.929.971)**.
17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I.
18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente proceso de contratación, es viable la contratación entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO IDEA y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDESO**, en calidad de convenientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del “Acta de Incorporación y Ejecución N° 3 al Convenio marco 25MR173H2262/017X, para la ejecución de obras de mejoramiento, adecuación, dotación y mantenimiento de la infraestructura física del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sedes externas de la Gobernación de Antioquia mediante mandato con la EDESO”, bajo la modalidad de contratación directa, con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO-IDEA y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración del respectivo Acta de Incorporación y Ejecución N° 3 al Convenio marco 25MR173H2262/017X, para la ejecución de obras de mejoramiento, adecuación, dotación y mantenimiento de la infraestructura física del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sedes externas de la Gobernación de Antioquia mediante mandato con la EDESO” con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO IDEA y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO”, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE EDESO y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO IDEA.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$4.429.412.249) TRIBUTOS INCLUIDOS.** Discriminados así: El Departamento de Antioquia aportará la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.218.487.856) TRIBUTOS INCLUIDOS,** de los cuales los **RECURSOS PARA EJECUTAR EL MANDATO SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.872.719.398) Y EL PAGO HONORARIOS AL MANDATARIO EJECUTOR DE: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$345.768.458) IVA INCLUIDO,** por su parte El instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, equivalentes al 5.0% de los recursos administrados, por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.CTE. \$ 210.924.393** y se tiene estimado como plazo siete (07) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o en el link.

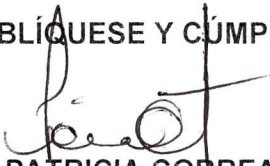
ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

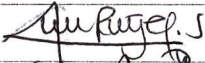
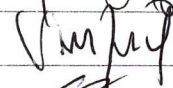
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval P.U. – Dirección Contractual		7-11-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		7-11-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		7-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			